



LOS ÁMBITOS DE LA VIDA PRIVADA

EL MECANISMO BÁSICO PARA LA PROTECCIÓN DEL ÁMBITO PRIVADO ES EL SISTEMA DE DERECHOS INDIVIDUALES EN QUE SE FUNDA NUESTRO ORDEN JURÍDICO: las libertades de conciencia, expresión, tránsito y trabajo, la libertad de asociación, los derechos de propiedad, la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia. La enumeración puede ser más o menos extensa, la definición legal puede ser más o menos detallada, pero la lógica es la misma en cualquier sociedad moderna. El orden jurídico establece la separación de un espacio privado, donde la autoridad no puede intervenir ni nadie puede imponer a los individuos una norma obligatoria de conducta.

En términos prácticos, la institución de lo privado es indispensable para fundamentar la autonomía del Estado. Al establecer la distinción, al declararse neutral e incluso indiferente con respecto a las decisiones personales en lo que se refiere a religión, moral o patrimonio, el Estado

se desvincula de todo ello, justifica su autoridad como forma exterior al sistema de relaciones sociales más inmediatas. Lo cual significa que exige una obediencia directa e inmediata, que no se deriva de las formas básicas de identidad étnica, religiosa, familiar. Al mismo tiempo, al comprometerse a proteger ese espacio privado, el Estado defiende la autonomía de los individuos como condición básica del orden.

Todo lo anterior quiere decir que una invasión sistemática del campo privado, el quiebre o el desvanecimiento de la frontera entre lo público y lo privado representan una amenaza no sólo para los individuos, sino para la estructura general del orden político. El orden que conocemos necesita esa separación. Por eso funda su legitimidad en una idea de la dignidad humana que incluye, de modo indispensable, el margen de libertad que existe en la esfera privada. Al ofrecer garantías de protección de lo privado, el Estado se protege a sí

mismo, como institución soberana, secular, pública.

Digámoslo de nuevo, aunque parezca innecesario: los límites de lo privado no son definitivos y universales, no derivan de la naturaleza de las cosas ni se establecen de una vez para siempre. Es inevitable que cambien conforme cambian las ideas y los criterios para juzgar la acción individual. Lo que se clasifica como privado, en cualquier momento, son las prácticas, los campos de actividad, las decisiones que se considera que una persona necesita tener en su mano para orientar su vida de modo autónomo; por supuesto, eso incluye también el derecho de formar asociaciones de todo tipo, con fines religiosos, económicos, recreativos, artísticos, de caridad o asistencia, que son lógicamente privadas. Si los individuos son libres para hacer su vida, son libres también para reunirse y formar organizaciones en el ámbito privado, sin interferencia alguna, salvo la protección de los derechos de terceros.

El ámbito privado es amplísimo. Se define en términos formales por la abstención del Estado. Mediante el sistema de los derechos individuales, la ley traza una frontera que se refiere sobre todo a lo que la autoridad no puede hacer; dentro de esos límites, la gente se ocupa de muchas cosas muy diferentes, que sólo tienen en común el hecho de formar parte de la vida privada. Aparte de que fuese interminable, sería inútil una enumeración. Es posible, en cambio, intentar una mínima cartografía del espacio privado: señalar los criterios con que se organiza.

En primer lugar está la libertad de conciencia, que comprende las creencias y prácticas religiosas, desde luego, pero también ideas y convicciones mundanas, que no tienen nada que ver con la religión. Es un principio antiguo, que está en el origen mismo del Estado moderno, en el origen de nuestra idea de la dignidad humana, la autoridad y la libertad individual. Tiene la misma vigencia que antes, el

mismo sentido, porque hay siempre la tentación de darle un fundamento religioso a la autoridad, lo mismo que hay la tentación de dar autoridad política a la religión. Conviene recordarlo: la lucha por la libertad religiosa fue una lucha contra las iglesias y contra las monarquías a la vez; se trataba de configurar un espacio civil para la política, donde las iglesias no tuviesen ninguna autoridad, pero también se trataba de garantizar un espacio de libertad personal, poniendo un límite al poder del monarca, quitándole toda pretensión religiosa.

Hubo un motivo práctico para imponer la tolerancia religiosa y, finalmente, la libertad de conciencia: terminar con las guerras de religión que se habían desatado en Europa después de la Reforma. Al no haber una doctrina única, aceptada por todos, al no haber una única iglesia, resultaba prácticamente imposible mantener la vieja asociación del poder político y el poder religioso. Ningún monarca podía imponer una doctrina sin enfrentarse

a los fieles de las otras iglesias. Católicos y luteranos, calvinistas, puritanos, hugonotes, todos podían invocar el derecho de resistencia a la tiranía contra un rey que pretendiera atribuirse autoridad en asuntos religiosos, y todos lo hicieron en un momento u otro. Hasta que el Estado se situó por encima de los conflictos, separando su autoridad de la de la iglesia. De modo que la libertad individual en asuntos de conciencia fue el recurso fundamental para constituir la autonomía del Estado.

**EL ÁMBITO PRIVADO ES
AMPLÍSIMO. SE DEFINE
EN TÉRMINOS FOR-
MALES POR LA
ABSTENCIÓN DEL ESTA-
DO.**

El argumento básico para defender la libertad de conciencia es conocido y hoy en día resulta una perfecta obviedad. Hay muchas religiones. Cada cultura, cada comunidad tiene sus creencias y sus formas de culto, más o menos organizadas en una religión. Todas ellas ofrecen una explicación del mundo, todas incluyen una doctrina y una moral. Todas pretenden ser verdaderas. Y no es posible decidir sobre esas pretensiones distintas y contradictorias, porque se refieren a un orden de cosas ajeno a la experiencia ordinaria del mundo: no hay modo de fijar un criterio, fuera de la religión, para decidir acerca de asuntos religiosos. Por supuesto, un Estado puede imponer una doctrina mediante un acto de autoridad, pero eso sólo significa que ha adoptado una mirada teológica.

Ahora bien: una vez que se reconoce la diversidad de religiones, una vez que se acepta que la autoridad política no puede decidir y

escoger entre ellas, no hay más remedio sino dejar la decisión en manos de cada individuo. Vale la pena verlo con un mínimo detenimiento. La religión es siempre, al menos aspira siempre a ser una institución total. Abarca la totalidad de la vida. Para una mirada religiosa todo lo demás: la economía, la política, la vida familiar, el derecho, el conocimiento, todo está subordinado al sistema de creencias y normas de la religión. Es por eso una decisión de importancia radical para toda persona, como que decide el sentido de su vida. Si hubiese una autoridad eclesiástica, comunitaria, cualquiera que fuese, capaz de imponer una doctrina, con esa amplitud, su poder sería de hecho superior al del Estado; descontando que para esa imposición harían falta recursos de coacción suficientes para evitar la heterodoxia. En un Estado moderno, no puede ser. Por cuya razón, cuando el Estado establece la tolerancia, cuando se separa de toda iglesia, dice de hecho que

nadie más puede decidir tampoco en asuntos religiosos: nadie salvo los individuos, a quienes corresponde escoger por su cuenta su propia relación con la trascendencia. La privatización de la religión entraña necesariamente la libertad individual.

Ahora bien: mantener el carácter privado de la religión implica otras dificultades. El Estado no impone ningún dogma religioso ni reclama autoridad en ese terreno, admite su completa desacralización y renuncia a interferir con las creencias de los individuos. Pero eso también significa que el Estado debe abstenerse de intervenir en la vida, doctrina y organización interna de las iglesias, mientras no se pongan en peligro los derechos de nadie. La libertad de conciencia implica la libertad de asociarse y formar instituciones para el culto, que también son privadas, como es lógico. Pero tienen otro peso, otra influencia, y no aceptan con naturalidad verse marginadas, reducidas al ámbito privado.

La clasificación de la religión como asunto privado significa que las iglesias no pueden ejercer ninguna función pública, no pueden tener ni autoridad ni jurisdicción, no pueden interferir con el funcionamiento del Estado ni imponer una norma obligatoria de conducta, ni siquiera a sus fieles. Para garantizar la libertad de conciencia y la autonomía de los poderes públicos es indispensable evitar que ninguna iglesia pueda poner a su servicio, del modo que sea, el aparato del Estado. Aquí es donde suelen presentarse los mayores problemas hoy en día.

Ninguna religión se deja delimitar por el orden secular. Aunque las iglesias sean instituciones privadas, su doctrina informa la totalidad de la vida de los fieles: dice a la gente cómo organizar su familia, cómo ocupar su tiempo libre, cómo actuar en política, cómo comportarse en cada momento de la vida. Toda religión tiene una idea general de lo bueno y lo malo, lo per-

mitido y lo prohibido, con criterios mucho más exigentes y concretos de los que emplea el derecho moderno. Para los creyentes, es una idea tan obvia, tan indudable que les parecería natural que fuese sancionada por el derecho. Lo vemos todos los días: las iglesias piden al Estado una legislación que respalde sus creencias, su idea de la vida y del orden, que censure las obras blasfemas, que defina como delitos los pecados. Los representantes de las iglesias hablan en nombre de sus fieles, en defensa de lo que éstos creen; piden que el orden jurídico corresponda a su idea del bien y del mal. Es lógico.

En ocasiones se intenta establecer directamente alguna forma de teocracia. El ejemplo que viene más a mano en el mundo actual es el de los gobiernos islámicos. No es lo más frecuente. La mayoría de las veces las iglesias no pretenden hacerse con el poder político, sino utilizarlo en asuntos muy concretos. Suele usarse incluso el lengua-

je del Estado moderno: se pide consideración para las iglesias como grupos de interés, se trata de incorporarlas –aunque sea un contrasentido– como representantes de la Sociedad Civil, se llega a invocar el principio democrático para justificar que la legislación incorpore lo que se supone que son las creencias de la mayoría. No hace falta entrar en ninguna de esas polémicas. Sencillamente, el Estado moderno, laico, no puede reconocer de ningún modo, ni para bien ni para mal, las creencias religiosas de sus ciudadanos: no le corresponde.

**LA MAYORÍA DE LAS
VECES LAS IGLESIAS NO
PRETENDEN HACERSE
CON EL PODER
POLÍTICO, SINO UTI-
LIZARLO EN ASUNTOS
MUY CONCRETOS.**

La participación de cualquier iglesia o de varias de ellas en una función pública, por inocente que parezca, significaría la desnaturalización de la esfera pública y sería una amenaza directa para la libertad de conciencia de todos. Si la autoridad pública admitiese la intervención de las iglesias como tales en cualquier materia, para aconsejar, orientar, dirigir o gestionar cualquier rama de la acción del Estado, la religión dejaría de ser un asunto privado. Las ideas de las iglesias pueden ser mejores o peores, sus intenciones pueden ser tan inocentes como se quiera, sus fieles pueden ser enormemente numerosos: nada de eso tiene la menor importancia. Si el Estado ha de mantener su autonomía, si la libertad de conciencia ha de ser la piedra angular del ámbito privado, garantía de la dignidad personal, la religión debe ser un asunto privado: sin duda, sin reservas, sin ambigüedades.

La libertad de conciencia es, pues, el primer criterio de estructuración de

lo privado. Se refiere originalmente a la religión, pero se extiende de modo natural hacia otras ideas y convicciones, que no tienen nada que ver con lo sagrado ni con la trascendencia. Es individualista por definición y se ampara, adicionalmente, con otra serie de derechos: la libertad de expresión, la libertad de prensa, la libertad de asociación. Significa, para decirlo en una frase, que cada quien tiene derecho de sostener las ideas y creencias que le resulten más convincentes, que puede explicarlas, compartirlas o guardárselas para sí.

Un segundo ámbito, indispensable para la estructura del espacio privado tal como lo conocemos es el de la actividad económica, señalado por la libertad de trabajo, los derechos de propiedad y de contratación. Su separación es mucho más problemática; más difícil de aceptar para la conciencia moderna: después de todo, la economía implica los intereses de todos. Es una de las pocas cosas en que las sociedades modernas recono-

cen, sin duda, los vínculos de interdependencia que las constituyen. Por eso se ha discutido durante siglos y sigue siendo discutible el carácter privado de la economía. De Rousseau en adelante, son muchos los que han pensado que el origen de la desigualdad y de muchos de los males modernos está en la propiedad privada. Antes, incluso, lo habían argumentado los teólogos; entre nosotros, fray Bartolomé de las Casas decía que todo el mal vino al mundo con la perversa distinción entre lo tuyo y lo mío. Pero no es ésa la única dificultad: de hecho, en todas partes, el Estado interviene materialmente en la economía y hace falta que lo haga.

Veámoslo con más detenimiento. En las sociedades modernas el Estado configura el campo económico mediante el derecho. Para empezar, garantiza el valor de la moneda, como medio de intercambio generalizado. También protege y garantiza los derechos de propiedad y el cumplimiento de los contratos. Más: el Estado

impone reglas para la organización del trabajo, para la protección del ambiente, para delimitar los derechos de trabajadores, accionistas y consumidores. Pero la economía sigue siendo asunto privado. De hecho, la regulación es necesaria para proteger los derechos de todos, individuales y colectivos, porque se trata de un sistema demasiado complejo, en el que está implicado el interés de todos. La alternativa es el despotismo: donde no se distingue lo público de lo privado, donde no se distingue concretamente la propiedad de la dominación.

El paso decisivo para la institución del Estado como forma política fue la separación del gobierno y la propiedad, la separación de la autoridad, como función pública, de la posesión de las cosas, como asunto privado. Tanto para el monarca como para la aristocracia y los demás súbditos. Es decir: la privatización de la economía, en particular la garantía de los derechos de propiedad tiene un significado inmediatamente político. En un sis-

tema despótico el dominio es una forma de propiedad, que incluye los bienes y la vida de esclavos, siervos y súbditos; la autoridad política es una extensión del poder doméstico, que incluso se justifica como derivación del poder del padre de familia. El orden moderno es enteramente distinto. Implica una nueva forma de pensar las relaciones políticas que depende de la distinción entre lo público y lo privado: la distinción entre el patrimonio personal del monarca y el tesoro público, la distinción entre el gobierno y la propiedad.

EL PASO DECISIVO PARA LA INSTITUCIÓN DEL ESTADO COMO FORMA POLÍTICA FUE LA SEPARACIÓN DEL GOBIERNO Y LA PROPIEDAD, LA SEPARACIÓN DE LA AUTORIDAD, COMO FUNCIÓN PÚBLICA, DE LA POSESIÓN DE LAS COSAS, COMO ASUNTO PRIVADO.

El carácter privado de la economía es por eso un ingrediente indispensable de la autonomía personal: ofrece a todo individuo la seguridad de no ser desposeído de modo arbitrario. Significa, además, que ninguna autoridad puede decidir ni la ocupación, ni el oficio ni el empleo de los bienes de nadie. Cada quien decide sobre su trabajo y decide lo que hace con su propiedad. Sea mucho o poco lo que posea. Se ha dicho con frecuencia, se dice todavía que la libertad de trabajo y los derechos de propiedad son importantes tan sólo para los ricos, que tienen mucho que proteger; es una idea extraña: la seguridad de poder trabajar libremente, la seguridad de poder gastar, ahorrar o invertir lo que uno tenga, sin la intromisión arbitraria de nadie, es la garantía última de la libertad, y eso vale para todos. Si la autoridad política puede despojar a quien sea de sus bienes, si puede ordenarle que trabaje en una cosa u otra, si puede impedirle emplear su esfuerzo en lo que quiera,

toda otra declaración de libertad será quimérica. Y no hay motivos razonables para pensar que a los pobres les resultaría indiferente vivir bajo un sistema despótico. Pero, dejemos la polémica.

La economía de las sociedades modernas corresponde al ámbito privado. Pero eso no significa que el Estado pueda desentenderse por completo del trabajo, la producción y el intercambio. Al contrario: para sostener el sistema privado de transacciones y actividades productivas hace falta una complicada red de leyes, reglamentos e instituciones públicas. En primer lugar, es necesario garantizar las condiciones básicas de la actividad económica mediante la protección de los derechos de propiedad y la emisión de moneda. En segundo lugar, es necesario ofrecer un respaldo para las transacciones privadas, recursos mediante los que pueda asegurarse el cumplimiento de los contratos. En tercer lugar, es necesario cuidar los derechos de terceros que

podrían verse afectados, deliberada o accidentalmente, por las formas de producción, distribución o gestión; es un campo muy extenso, que incluye la protección de consumidores y accionistas, la vigilancia sanitaria, el cuidado del ambiente. También hace falta el apoyo de un conjunto de servicios y sistemas de infraestructura que por su importancia y por su costo suelen ser provistos por el Estado.

Ese enorme aparato legal y administrativo significa que la economía tiene una configuración general, tiene límites, pero no por eso deja de ser privada: la autoridad no se confunde en ningún momento con la propiedad, la propiedad no confiere ninguna clase de poder público.

Hay una dificultad sobre la que vale la pena reparar. Los sistemas representativos y las formas modernas de la administración pública requieren el trabajo de un cuerpo de profesionales que ocupan los cargos públicos de modo transitorio. Son los responsables de la gestión del Estado,

pero son también, por otra parte, simples particulares, que disponen de sus bienes y propiedades privadamente, como cualquier otra persona. En ningún caso pueden disponer del dinero público como cosa personal. Pero hay el riesgo de que lo hagan. Por supuesto, para evitarlo hay toda clase de mecanismos de auditoría, vigilancia y supervisión; no obstante, nada de eso significa que su patrimonio privado deba ser del dominio público. Y es inevitable por eso que haya al menos cierta tensión entre la transparencia que esperamos de la gestión pública y la protección de la vida privada de los funcionarios. Se pueden dar muchas soluciones para ello, pero acaso ninguna que deje del todo satisfecha a una conciencia pública suspicaz, acostumbrada a la desconfianza.

Un tercer ámbito del espacio privado comprende la vida familiar, las relaciones personales y las decisiones relativas a la salud y la vida cotidiana: la correspondencia, las conversaciones, las llamadas telefónicas, las

aficiones, el tiempo de ocio. Parece lo más obvio, puesto que se trata de asuntos estrictamente individuales, cosas que en principio no afectan a nadie más. Sin embargo, es el terreno en que se manifiestan los problemas de más difícil solución.

El origen de las complicaciones está en lo siguiente. El ámbito privado, tal como se define en el orden moderno, es individualista. Requiere que se elimine la autoridad de las iglesias, los gremios y todas las demás corporaciones, para dar a cada quien el derecho a decidir acerca de su propia vida. Eso incluye a la familia como forma jurídica. La estructuración individualista del ámbito privado significa una ruptura con el orden de la familia tradicional, donde el jefe de familia tenía un dominio prácticamente absoluto sobre mujeres, niños y sirvientes. No es fácil de hacer. Por una parte, la familia es una institución privada, puede organizarse sin la intromisión de nadie; sin embargo, por otra parte, todas las personas tienen los mismos

derechos y eso implica que están sometidas a una autoridad superior a la de la familia. O que están protegidas por una autoridad superior a la de la familia. Antes y por encima de los deseos del padre de familia está el Estado, que garantiza las libertades, para todos por igual.

ES INEVITABLE QUE HAYA AL MENOS CIERTA TENSIÓN ENTRE LA TRANSPARENCIA QUE ESPERAMOS DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE LA VIDA PRIVADA DE LOS FUNCIONARIOS.

El orden individualista del espacio privado se explica por el imperativo de la tolerancia y por el carácter público, formal, universal, del vínculo político que constituye al Estado; se justifica a partir de la idea moderna de la dignidad humana como atributo personal, igual para todos, asociado a la libertad de elección. Entre los derechos individuales está, por supuesto, la libertad de asociación, como está el derecho de formar una familia, pero la autoridad última reside siempre en el Estado y ninguna asociación puede imponerse sin el consentimiento de sus miembros. En el terreno práctico, el Estado moderno necesita suprimir cualquier otra jurisdicción, y eso incluye la que pudieran tener las familias y grupos consanguíneos; en el terreno ideológico, necesita fundar el orden jurídico en una idea de la Humanidad que es por definición individualista.

Las libertades personales de la vida cotidiana son una consecuencia de la noción de dignidad humana

sobre la que se funda el derecho moderno. En un principio significó la supresión de la autoridad eclesiástica y las vinculaciones señoriales, también la jurisdicción de gremios y corporaciones; pero su inercia conduce a la eliminación de cualquier forma de control de la vida privada: si toda persona tiene el derecho a decidir su propia vida y orientarla según su propio juicio, nadie puede interferir en lo que se refiere a la salud, las relaciones afectivas, la sexualidad, la organización de la familia, el matrimonio y los hijos. Y eso implica un conflicto permanente con todas las formas tradicionales del orden social. Muchas de las cuales han tenido hasta hace poco el respaldo del Estado. Los motivos de polémica saltan a la vista: divorcio, adulterio, homosexualidad, aborto, eutanasia, consumo de alcohol y drogas. En algunos casos, nos parece obvio que se trata de decisiones personales, son asuntos privados; en otros más, nos parece obvio que se trata de problemas públicos, que co-

rresponden al Estado, incluso al derecho penal. Es la frontera más sensible de lo público y lo privado.

Es imposible tratar en detalle todos los temas, pero puede hacerse un mínimo esquema general. La primera serie de dificultades derivan del hecho de que la familia, siendo una institución privada, es reconocida por el Estado. No sólo se requiere el registro de matrimonios y nacimientos, sino que hay numerosos derechos asociados a la institución familiar como tal, desde la custodia y educación de los hijos, la adopción y los derechos de herencia, hasta la asistencia social y los derechos de indemnización y las pensiones. Es decir: hay una dimensión pública de la familia, como forma jurídica, que obliga al Estado a ocuparse de ella.

Algo similar sucede con las relaciones personales dentro de las familias. Por una parte, se exige que el Estado se abstenga de intervenir en el orden familiar, porque es un espacio estrictamente privado; sin embargo,

por otra parte, es necesario que intervenga y que intervenga en dos sentidos distintos, incluso contradictorios: para configurar a la familia como institución y para garantizar los derechos de las personas, por encima de cualquier vínculo. En términos generales se podría decir que el énfasis de la legislación se ha trasladado, en los últimos cien años, de la institución a las personas: antes se protegía sobre todo a la institución familiar, castigando el adulterio por ejemplo, y hoy se trata de proteger sobre todo a las personas, castigando la violencia dentro de la familia. En cualquier caso, la frontera no deja de ser objeto de controversia.

Son de mucho más difícil solución los problemas que surgen con respecto a la educación y la salud. De acuerdo con la idea dominante, ambas cosas son de interés público. Nadie discute que sea necesario un sistema de educación pública, nadie discute que sea responsabilidad del Estado la vacunación, la prevención de enfer-

medades, la atención de epidemias y la atención sanitaria. No obstante, es relativamente frecuente que se denuncien los programas educativos o las campañas de salud porque invaden el espacio privado, porque atentan contra la libertad de conciencia por ejemplo. Son episodios más o menos intrascendentes pero indican desacuerdos políticos fundamentales.

En lo que toca a la educación se discute el contenido de los programas, por ejemplo, la educación sexual, la enseñanza de la historia, la ausencia de formación religiosa. En el fondo, se trata de la naturaleza misma del vínculo político que constituye al Estado. La educación pública no es sólo capacitación para el trabajo, aunque también lo sea, sino que procura la consolidación de una identidad nacional, la creación de una conciencia cívica, la formación de una cultura de tolerancia y de respeto, de igualdad; dicho de otro modo: la educación pública es parte de un proyecto político que pone los derechos individuales por encima

de la autoridad de los padres. El propósito será tan razonable como se quiera, pero no deja de ser lógico que encuentre resistencias; a fin de cuentas, la educación pública se orienta básicamente por el proyecto de autonomía individual del Estado moderno: no resulta indiferente para los partidarios del orden tradicional.

**ANTES SE PROTEGÍA
SOBRE TODO A LA
INSTITUCIÓN FAMILIAR,
CASTIGANDO EL ADUL-
TERIO POR EJEMPLO, Y
HOY SE TRATA DE PRO-
TEGER SOBRE TODO A
LAS PERSONAS, CASTI-
GANDO LA VIOLENCIA
DENTRO DE LA FAMILIA.**

Otro tanto hay que decir sobre la salud. Si hay algo privado, si hay algo que bajo cualquier perspectiva pertenece a la intimidad es la relación de cada quien con su cuerpo: la decisión de acudir a un médico, adoptar un tratamiento, la decisión de consumir alcohol, tabaco, drogas, la decisión de rechazar la prolongación médica de la vida, el suicidio. Ahora bien: el límite de la responsabilidad estatal, su última justificación es la protección de la vida. En casi todo lo que se refiere a la salud está en juego la naturaleza misma de la autoridad estatal, la naturaleza de los derechos individuales de los que deriva su legitimidad. Una misma lógica va de las campañas de vacunación a la prohibición del aborto y la eutanasia: la defensa del Estado como responsable de la vida de sus ciudadanos; una misma lógica se le opone, en todos los casos: la defensa de la autonomía individual.

No va a dejar de haber fricciones, polémicas y conflictos. En la sepa-

ración de lo público y lo privado se manifiesta la definición básica del orden, la naturaleza misma del vínculo social. Nunca será definitiva ni estará fuera de discusión.

**AL COMPROMETERSE A
PROTEGER ESE ESPACIO
PRIVADO, EL ESTADO
DEFIENDE LA
AUTONOMÍA DE LOS
INDIVIDUOS COMO
CONDICIÓN BÁSICA DEL
ORDEN.**